



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14612673662033255556**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

|                                                  |                                                                                                     |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Datos del expediente:                            | Asunto:                                                                                             |
| <b>1106F/2023</b>                                |                                                                                                     |
| <b>Convenio - Protocolo de colaboración AYTO</b> |                                                                                                     |
| Datos del documento:                             | <b>Convenio colaboración Ayuntamiento de Gijón/Xixón - Club de Empresas de Turismo de Negocios.</b> |
| Tramitador:                                      |                                                                                                     |
| Emisor: <b>01007973</b>                          |                                                                                                     |
| Fecha Emisor: <b>01/08/2023</b>                  |                                                                                                     |

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

**MONTERRAT CAÑON CASCALLANA**  
**PASEO DOCTOR FLEMING DEL, 71 NH GIJON**  
**33203 GIJON**  
**ASTURIAS**

SCRGEN



AY/00000001/1719/000163101

## NOTIFICACIÓN

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2023, adoptó entre otros, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el marco del Acuerdo de Concertación Social Gijón Transforma "Acuerdo para la recuperación económica, la transformación del tejido productivo y la creación de empleo de calidad, 2022-2023", suscrito con los agentes económicos y sociales de la ciudad, establece la continuidad de la celebración de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos de interés público, en materia de promoción económica, empleo, comercio y turismo local.

**SEGUNDO:** En el mencionado Acuerdo, se define como una de las medidas del Eje Cuatro, "Promoción y consolidación empresarial", la mejora y optimización de sectores como el turismo a partir de la realización de acciones que contribuyan tanto al desarrollo de un modelo de ciudad comprometida con la sostenibilidad como a la revitalización y especialización de estos sectores.

**TERCERO:** El Club de Empresas de Turismo de Negocios, se constituye en el año 2001 como asociación sin ánimo de lucro con el objetivo de promocionar la ciudad de Gijón/Xixón y comercializar su oferta especializada en el mercado de reuniones, tanto nacionales como internacionales, captando congresos, convenciones e incentivos para nuestro municipio. Desde entonces viene colaborando con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón consiguiendo, entre otros logros, el dotar a la ciudad de una estructura eficaz de oficina de congresos, cohesionar la oferta empresarial, propiciar la mejora de la competitividad de las empresas del sector, contribuyendo a su posicionamiento y al crecimiento de su volumen de negocio y facilitar encuentros entre profesionales de diferentes sectores, a través de actos como la entrega de la distinción "Embajadores de Gijón/Xixón", que han derivado en fructíferas colaboraciones.

**CUARTO:** Durante el año 2023, la colaboración del Club de Empresas de Turismo de Negocios se traduce en el desarrollo del proyecto "Gijón Convention Bureau", cuyo objetivo es incrementar el liderazgo de la marca y mantener y mejorar Gijón como destino de reuniones, contribuyendo a la recuperación de un sector especialmente castigado por la crisis sanitaria y acorde con las medidas recogidas en el mencionado Acuerdo Gijón Transforma.

**QUINTO:** El interés social y económico del proyecto presentado se fundamenta en que, se trata de actuaciones que contribuyen no solo al prestigio de la ciudad, fomentando una imagen de Gijón/Xixón como ciudad moderna y abierta, de ciencia e innovación, promoción y objetivos empresariales así como de búsqueda de sinergias que deriven en mejoras en diversos ámbitos profesionales; sino que también, contribuyen a la generación de economía, desestacionalizando la demanda con visitantes que tienen mayor capacidad de gasto, y al desarrollo empresarial y social, a través de la impronta que dejan en el municipio los diferentes actos, reuniones y eventos que organiza.

**SEXTO:** En relación a los informes sobre no duplicidad y sostenibilidad financiera a los que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la reforma introducida por la Ley de Ley de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, la Administración del Principado de Asturias, establece como competencia propia de las entidades locales la información y promoción de la actividad turística de interés en el ámbito local, no siendo, por tanto, necesaria la emisión de dichos informes.

**SÉPTIMO:** Así mismo, a efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a los que se refiere la Ley de General de Subvenciones de conformidad con las modificaciones producidas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de

**Ayuntamiento de Gijón/Xixón**

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

**Teléfono:** (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** [www.gijon.es](http://www.gijon.es)

racionalización del Sector Público, la información relativa a este convenio de colaboración, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el contenido, periodicidad y demás criterios establecidos en la normativa aplicable.

**OCTAVO:** Obra en el expediente la declaración de la entidad de fecha 22 de marzo, en relación a la insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención y los gastos derivados del proyecto, no disponiendo de solvencia o recursos para la obtención de garantía o aval. Desde la Concejalía delegada de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local se entiende motivada la causa de exoneración por la naturaleza de las actividades que se desarrollan en el proyecto que ponen el foco en el desarrollo económico del municipio mediante la promoción económica, social, comercial y turística de la ciudad de Gijón.

**NOVENO:** En la referida declaración responsable, la entidad declara así mismo, bajo su responsabilidad que, no está incurso en ninguna de las circunstancias que inhabiliten para tener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos legalmente previstos.

**DÉCIMO:** Obran en el expediente de referencia las certificaciones que acreditan que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos legalmente previstos.

**UNDÉCIMO:** En base a lo anteriormente expuesto, existiendo dotación económica tras la modificación de créditos aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el pasado 15 de marzo de 2023 y siendo evidente la convergencia de objetivos, desde el Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación del Área de Empleo, se informa favorablemente sobre la suscripción de un convenio que regirá la colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y el Club de Empresas de Turismo de Negocios durante el año 2023, así como la concesión de una subvención directa nominativa, por importe máximo de 68.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria D53.43200.480.20 (Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Turismo y Comercio Local. Turismo. Otras transferencias) del presupuesto municipal correspondiente al año 2023, para el desarrollo del proyecto "*Gijón Convention Bureau*".

**DÉCIMO PRIMERO:** Previa revisión por la Intervención municipal, el expediente ha sido fiscalizado favorablemente

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO:** A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

**SEGUNDO:** En virtud de Resolución de fecha 12 de julio de 2023, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como disponer y autorizar el gasto que conlleve la concesión de las mismas, correspondiéndole igualmente al referido órgano la aprobación de los convenios y protocolos.

**TERCERO:** Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno del 14 de diciembre de 2022 que se elevó a definitivo al no haberse presentado sugerencias o reclamaciones. El texto definitivo de la Ordenanza General de Subvenciones se publicó en el BOPA el día 28 de febrero de 2023.

**CUARTO:** Según lo dispuesto en el artículo 13 de la antedicha Ley General de Subvenciones, en la que se establecen los "Requisitos para obtener la condición de beneficiario" y en concreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 13.2 de la misma Ley; 18, 19 y 22 de su Reglamento y 12 de la aludida Ordenanza municipal, respecto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; así como en los artículos 11.m), 16.5.i) y 22.4 h) de dicha Ordenanza en lo referente a los pagos anticipados y abonos a cuenta y la posibilidad de exonerar de la constitución de garantías financiera.

**QUINTO:** En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEXTO:** El Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 15 de marzo de 2023 ha aprobado inicialmente el expediente 3/2023 de modificación de créditos al Presupuesto del Ayuntamiento de Gijón: suplemento de crédito y créditos extraordinarios financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales (BOPA 22/03/2023), habiendo finalizado el 14 de abril el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, por lo se entiende definitivamente aprobada la misma lo que conlleva una consignación económica a favor de la antedicha entidad (BOPA 24/04/2023).

**SÉPTIMO:** Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018 dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas o subvenciones y se recoge en el Anejo de esta propuesta de acuerdo, así como la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

**VISTOS**, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la concesión directa de la subvención nominativa y el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y el Club de Empresas de Turismo de Negocios, con NIF G33884883, para el desarrollo durante el presente año del proyecto de promoción y comercialización de Gijón para el mercado de turismo de reuniones y eventos denominado "*Gijón Convention Bureau*".

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer un gasto de 68.000,00 euros con cargo a la aplicación D53.43200.480.20 (Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Turismo y Comercio Local. Turismo. Otras transferencias), del presupuesto municipal vigente, en concepto de subvención a justificar por el Club de Empresas de Turismo de Negocios, destinada a cofinanciar los gastos derivados del desarrollo durante el año en curso del proyecto referido en el apartado anterior.

**TERCERO:** Exonerar a la referida entidad, de la necesidad de constituir garantía financiera a favor de los intereses municipales, a efectos de obtener el pago anticipado de la subvención autorizada con cargo al convenio de colaboración correspondiente al año 2023.



**Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación: **14612673662033255556**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

| Datos del expediente:                           | Asunto:                                                                                             |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1106F/2023</b>                               |                                                                                                     |
| <b>Convenio - Protocolo de colaboración AYT</b> |                                                                                                     |
| Datos del documento:                            |                                                                                                     |
| Tramitador:                                     | <b>Convenio colaboración Ayuntamiento de Gijón/Xixón - Club de Empresas de Turismo de Negocios.</b> |
| Emisor: <b>01007973</b>                         |                                                                                                     |
| Fecha Emisor: <b>01/08/2023</b>                 |                                                                                                     |

**CUARTO:** Reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 34.000,00 euros en concepto de anticipo del 50% de la subvención, tras la firma del convenio de colaboración y a favor del Club de Empresas de Turismo de Negocios.

**QUINTO:** Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS).

### [Convenio de colaboración](#)

## ANEJO

### OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

#### Entidades obligadas.

Según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 28-XI-2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, donde se dispone como sujetos obligados a:

- Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

#### Obligaciones en materia de transparencia.

Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el artículo anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

- La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
- Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
- Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
- Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
- El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
- Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

#### Procedimiento de presentación de la información.

**Ayuntamiento de Gijón/Xixón**

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

**Teléfono:** (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** [www.gijon.es](http://www.gijon.es)

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

#### **Régimen sancionador.**

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

*"Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto, que agota la vía administrativa, puede interponer ante el órgano que resuelve, con carácter potestativo, el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto. Si el acto de que se trata es relativo a las materias de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, y el demandante tiene su domicilio en un municipio asturiano distinto al de la demarcación de Gijón, será competente de igual forma, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

*Si se trata de uno de los sujetos obligados recogidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015 el recurso ha de presentarse por medios electrónicos salvo lo establecido en la disposición transitoria tercera de la misma."*